



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALFONSO DURAN VILLARREAL
Demandado : NALVI RAMOS RODRIGUEZ
Radicado : 2022-00404

De conformidad con la constancia secretarial de fecha 7 de octubre de 2022, se advierte que el apoderado de la parte demandante no prestó caución dentro del término concedido en el auto de fecha 28 de septiembre del presente año, razón por la cual se tiene por desistida la solicitud medidas cautelares presentada con la demanda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**